

Prova de Badajoz Partido Jud. de Mérida

Pueblo de Aljucen

Año de 1880

Libro de actas y acuerdos que lleva este
Municipio y año arriba figurado



Bodegas 17



Acta de reunion
ordinaria

En Ajudo y Quero quince de mil ochocientos ochenta, Reunidos los señ. que componen este municipio en sesion ordinaria, leida y aprobada la acta de la sesion precedente se declara habiente la presente, por el señ. Regidor D. Tomas Cordero Martin, se disp. que quiesca; que no se permita uidea la parte de la Dehesa Real, aun que otros vecinos, y que el ganado vacuno y ibulgaruinal que pague lo que le corresponda, o se le imponga; y que se cargue sobre toda la dehesa Real y que se quite sobre toda la dehesa 600 r. sobre los r. de labra y lo que esta para el ganado de la boi, con previa autorizacion; todo lo cual queda en su virtud y de sus correspondientes menor el Reg. D. Juan Gomez, de quien se le que piden los señ. Donde esiden Martin y Juan Gomez, se que se quite la cantidad fijada sobre la dehesa Real, diez que como esta dehesa Real queda, para estension y siembra por cuatro años, uno agido, y habiendo transcurrido ya dos años, y nada se ha hecho ni se dice hasta hoy que en el terreno que no puede ser lo que piden, y que ya se leido, y que en lo que no cumplan los ultimos años, no se puede hacer nada, por tanto el presupuesto formado y aprobado para el año economico de 1879, a 80; y que este se podra

Parece lo que referido el finis breves que se
 forman el presupuesto si quierde, y que no se
 queda arbitrio ya, por no poder ser, hasta el
 año veniente si quierde, y que no se puede pedir
 autorizaciones al Sr. Gobernador que estar fueren
 de tiempo, y que solo se entienda a lo que este
 acuerdo; el Regido Tomas cordes no tiene que
 pido que no quierde que no este modo lo antiguo
 cada por las partes de la de casa real; los de ma
 rind i viduos del Ayuntamiento con el Sr.
 Jueves, de Juan, que no es tan lo que este
 lo inquite, por haber sido publico y notorio
 y no como dice el Sr. Regido Tomas cordes
 Martin, habiendo manifestado el Sr. Regido Juan
 Gomez, que el estaba por lo mismo que el Sr.
 Tomas cordes, Martin; y no teniendo otra cosa
 lo que tratar, levanta la presentacion firman
 do cada uno como acostumbra de que es el Sr.

Certifico

Bartolome Cordes Manuel Benitez
 Juan Solo

Juan de la Cruz
 de contras no me
 Tomas Cordes

Juan Gomez Martin

Tuto Caspiles

Acta de reunion que el pueblo de Aljara y otros quince de mil
 ochocientos ochenta; Reunidos los señores que componen
 este municipio en reunion ordinaria leida y aprobada la
 anterior, por el Sr. presidente se declara habiendo la

presente: y no habiendo nada de que tratar se levantó
la presente sesión firmada cada uno como acostumbra de
que yo el dho. Certifico

Antoloma Cordes *Juan Yolo* *Juan Gomez*

Thomas Cordero

Mmanuel Bando

Martin

Juan

Juan del Rey

Yantiago Moreno

Ante: Capitulo

Acta de sesión que el pueblo de Aljicón y Muzo del día de miércoles
extraordinaria, número ochenta. Reunidos los dho. señores con general
del municipio en sesión extraordinaria, leída y aprobada
la anterior, por el dho. presidente se declaró habiendo la
presente, y por el mismo dho. se manifestó que el obje-
to de la presente sesión extraordinaria, tenía por objeto
el manifestar a los dho. del municipio, que presentaba
sobre la nueva, una instancia elevada al dho. Gobernador
de la prov. producida por los concejales Thomas Cordes
Martin y Juan Gomez, en virtud del municipio
por invocación y legal, sobre la restitución y cambio de
la Real Orden, cuya instancia se presentó en el acto
de la presente sesión de ellos, y leído lo cual por
los dho. señores estos manifestaron que se en esto
se informen, la referida instancia, todos unánimes y
conformes y des pues que se elevó se mandó al
dho. Gobernador en virtud de esta prov. se por un informe
esta instancia. al mayor de la misma a solici-
tud, no estando conformes los concejales Thomas
Cordes, Martin y Juan Gomez, estos mani-
festaron que no se les admita el informe a solici-
tud, puesto que la mayoría ha sido de, por que
en la referida, informe no se va a aprobar

informes, que que el Sr. presidente y tres conse-
jales, con referido Sr. gonera uno y otros que se
ponen las cosa que no puede ser, yuta privada
go la ley; y ademas se puso aduicacion en tres loras
enajales que habria de ponerse, si de los tres con-
sejales tomar cordero Martin y Juan Gomez o
el que quisiera el Sr. presidente y los conuejos
Manuel Banda y Juan polo y Santiago Moreno
por mayoria, cuantas ^{voto} contribuciones de este pueblo el que
la mayoria dictase; tambien dicen Tomas cordero
Martin y Juan Gomez, que no autorizen el informe
autorizandolo solo el presidente y los tres conuejos y como
por Manuel Banda y Santiago Moreno, que se tenia
en de otra cosa de que tratase se levante lo que se
se en esta ordinacion firmando cada uno como a costum-
bra de que yo el Sr. Certifico

Bartholome Cordes Juan polo
Manuel Banda Juan del Reydo
Santiago Moreno

Acta de reunion

extraordinaria (en Algueros y abril a cuatro de mil ochocientos ochenta: yo el Sr. di lectura a la junta de contribuyentes que representan todas las clases del pueblo que son tanto numero de conuejales, se que en circular del Sr. Admon. economica de esta prov. dando lectura del articulo 186 y siguientes de la Instruccion de consumos de 30 de julio de 1876 a fin de que adopten medios de que se realice el establecimiento general de consumos y los recaudos ya establecidos o que se establezcan para el año economico de 1880, a 81, y despues de conferenciar y buenas varias señoras de la palabra dió por resultado de su discusion se acordó: que dicho impuesto se realice por



N.º 154.142

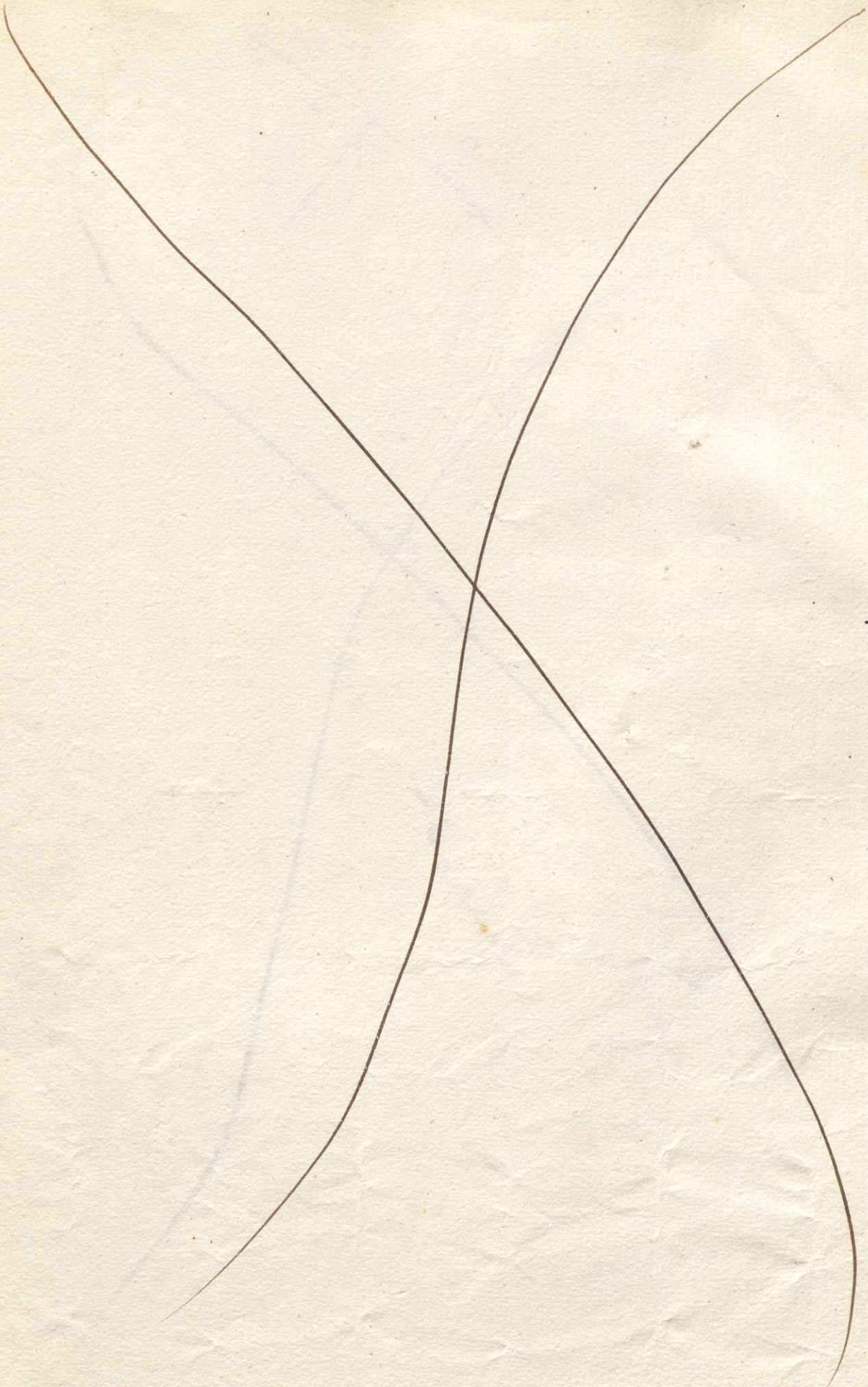
por arrendamiento a la esclusiva de los ramos de Vino Vinagre Aceite
 ordinario y Aceite de Olivas, reservándose los de Jabón duro y blando
 Cenizas y carnes frescas y saladas y Dal, que se haya su uso
 por medio de repartimiento entre estos vecinos y Madres he-
 ciendo un defecto de lo que resulte de los ramos arrendados
 y si estos se diesen para algunos repartir entre los vecinos
 en los tres que se quedaron mencionados y si bajare los ramos
 que se van arrendar entre tambien repartirse a provento
 y por ultimo a acuerdo que se en subrepartimiento de la Dal, se haya
 por repartimiento vecinal, Mandando de des de este que se da
 quien dos copias de lo referido acta y se remitan al Sr. D. D. D.
 Económico de este govt. segun esta mandado como asi mismo
 que se exhiba la referida autorización a la Junta de diputación
 govt. segun esta tambien mandado, y no terminada esta
 cosa de que la otra copia, por terminada esta acta que
 firmen como si continúan de que yo el Sr. D. D. D.
 D. D. D.

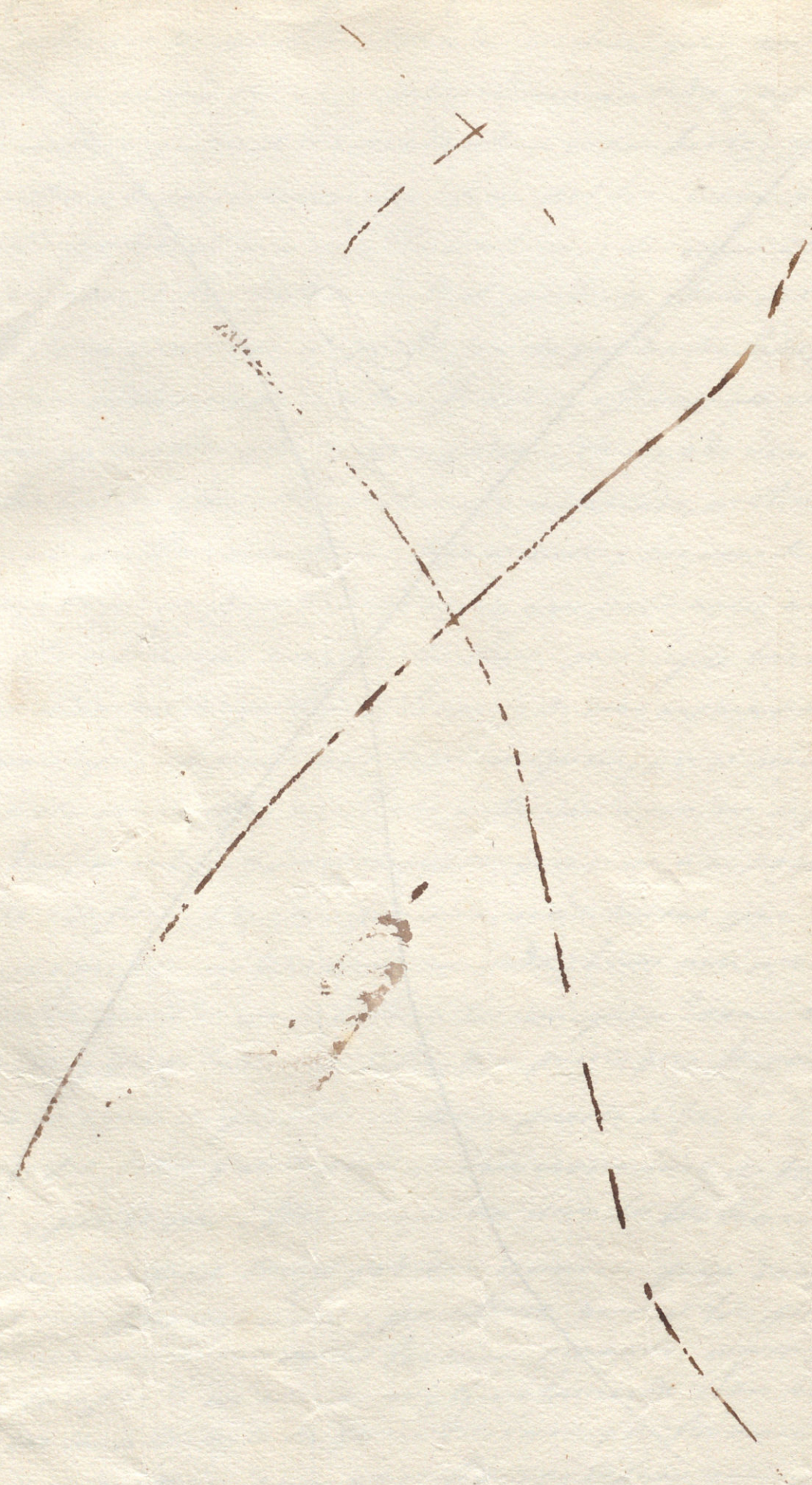
Barcelome Cortés	Juan Polo	Manuel Bando
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Yunusque Ruiz	Juan Garcia	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
Guillermo Moreno	Juan Manuel de	
Thomas Cordero	Juan Manuel de	
Juan Manuel de	Juan Manuel de	
de Miquel y de	Juan Manuel de	
de Juan de Leon	Juan Manuel de	
Marcos Batiz	Juan Manuel de	
<i>[Signature]</i>	Juan Manuel de	
Aguero Solis	Clemente Gallero	Juan Agudo
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Acta de un
extraordinario

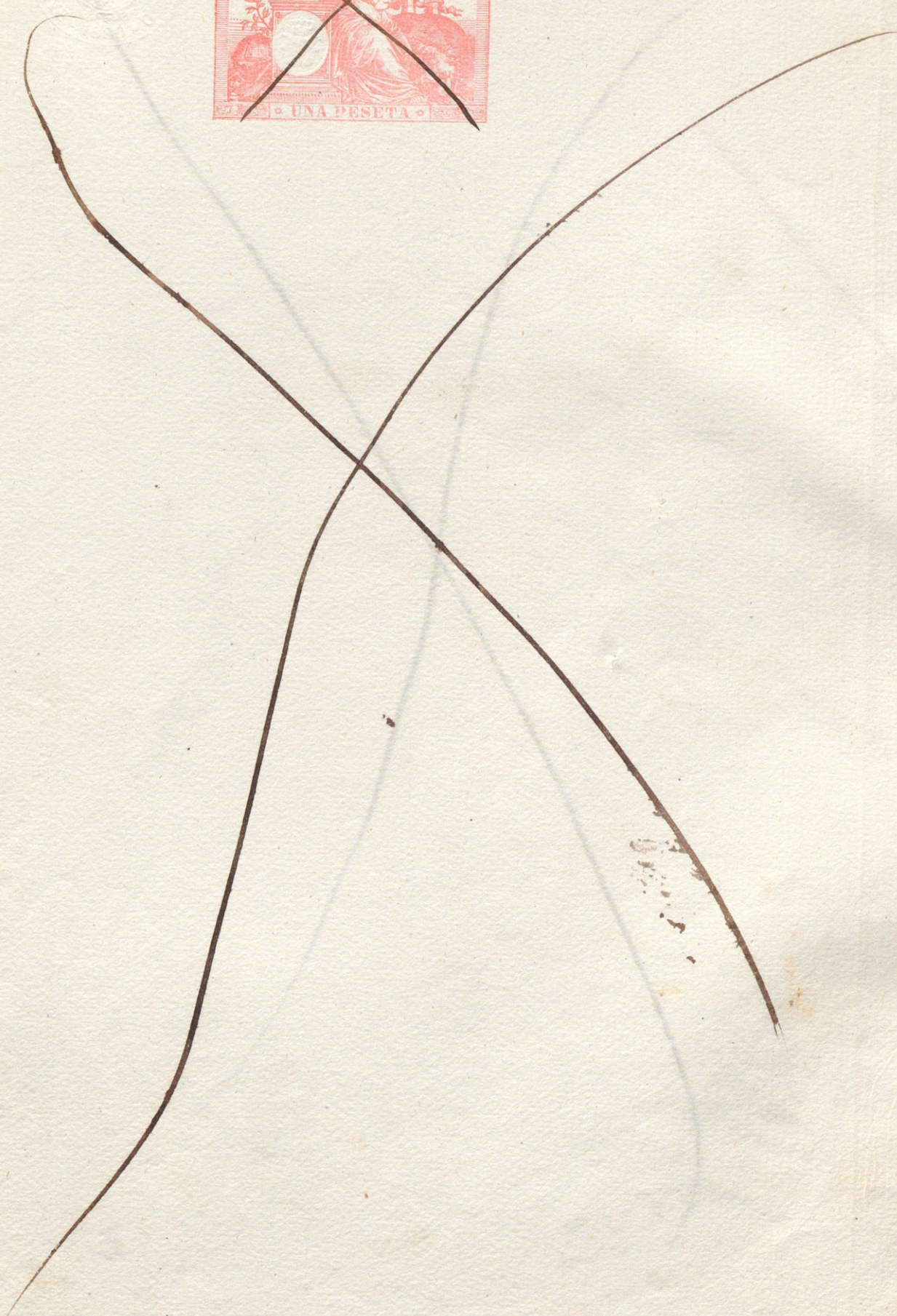
En el pueblo de Aljucén y Alvilatorre de mil
 ochocientos ochenta: ocurridos los días que compo-
 nen este municipio en sesión extraordinaria lida y aporada
 de la anterior, y por el Sr. presidente se manifestó, que
 presentada a la corporación un oficio del Sr. cura parro-
 co de este pueblo, al que se dio lectura, y después de otros
 Sr. dijeras, se habiendo visto el oportuno oficio del refe-
 rido Sr. cura parroco de este pueblo, y visto que ha habido ya
 varias reuniones respecto a lo referido al oficio y los vecinos
 habiéndose prometido ya lo que podían dar, y además ya
 se había tenido otra, y dio el Sr. cura resultado, motivado
 a que este pueblo, carece de muchos recursos, y los más de ellos
 pobres, y de insignificante vecindad, y respecto a que este
 es este municipio una junta para que vigile las obras
 que se están con arreglo de la torre, y de otras reparaciones
 este municipio no puede nombrar ninguna, por el motivo
 que a este municipio, no tiene intervención, en referi-
 da obra, ni se le ha hecho saber que se va a exponer
 dicho oficio, y en consecuencia, nada tiene que ha-
 cer ni menos intervenir en nada; así por lo
 dicho Sr. presid. se manifestó, a los señores donos conde
 Martín, y Juan Gómez castillo, que puesto que se va a
 ir a la época de formar el presupuesto de gastos e in-
 gresos del presente que es el año de 1880 a
 1881, y puesto que ellos en unirse más lo habían de
 formar, que desde luego podían reunir para dar prin-
 cipio a la formación, y por último que el Sr. presid.
 por una comunicación al Sr. cura parroco, manifestan-
 dole lo expuesto en este sesión, y notándole otra cosa de
 que trataba se le dio la presente se por firmada
 como a continuación de que es el Sr. certificar

Bartolomé Cordeiro Juan Solo Juan de Rey
 Tomás Cordeiro Juan Gómez
 Martín Ant. Capritero





N.0.153.526



70188258



